

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Infraestructura

1421
EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 1/3

CINFRE.DEPTO.JUR.(P) N° 4700/362

Adjudica en propuesta pública la ejecución de la obra denominada "Construcción Compañía Andina Cochrane", ubicada en la comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

SANTIAGO, 115 DIC 2010

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INFRAESTRUCTURA DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a. Lo establecido en la Ley N° 17.502 que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial con fecha 12.NOV.1971.
- b. Lo dispuesto en el Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N.N. N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- c. Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas" de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- d. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e. Lo establecido en la Resolución del Comandante de Infraestructura del Ejército CINFRE.DEPTO.JUR.(O) N° 4700/386 de fecha 03.SEP.2009 que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos de la Obra denominada "Construcción Compañía Andina Cochrane", ubicada en la comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, tomada razón con fecha 08.OCT.2009.
- f. El llamado a propuesta pública efectuado con fecha 11 y 12 de marzo de 2010, en el periódico "El Mercurio".
- g. La Resolución CINFRE.DEPTO.JUR. (P) N° 4700/1891 de fecha

26.OCT.2010 que deja sin efecto Resolución CINFRE.DEPTO.JUR.(P) N° 4700/980 de fecha 25.JUN.2010 y aprueba y convalida pliego de respuestas y aclaraciones de fecha 02.JUN.2010 y su modificación de fecha 15.OCT.2010, como de sus anexos, dictadas en el presente proceso y que fue tomada de razón con fecha 03.DIC.2010.

- h. Las ofertas presentadas en el acto de apertura de la propuesta pública, efectuado con fecha 30.JUN.2010 por los siguientes proponentes:

Fábricas y Maestranzas del Ejército	\$ 4.962.404.958.-
Constructora L y D S.A.	\$ 5.719.313.313.-
Constructora SALFA S.A.	\$ 5.142.769.455.-
Constructora Luís Navarro S.A.	\$ 8.430.169.141.-
Constructora COSAL S.A.	\$ 5.540.057.480.-
Inmobiliaria SAGUNTO S.A.	\$ 6.103.579.020.-

Todas I.V.A. incluido para la ejecución de la referida obra.

- i. El Informe Técnico de evaluación de propuesta CINFRE.JEF.CONSTRUC.(R) N° 4700/799 de fecha 23.JUL.2010 y el Informe Jurídico Anexo de igual fecha que concluye que cumplen con los requerimientos de las bases, las siguientes empresas y conforme al puntaje obtenido en su propuesta, obtienen la prelación que se señala:

- 1° Constructora SALFA S.A.;
2° Constructora COSAL S.A.

RESUELVO:

1. Adjudicase al proponente Constructora SALFA S.A., la ejecución de la obra denominada "Construcción Compañía Andina Cochrane", ubicada en la comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un monto de \$5.142.769.455.- (cinco mil ciento cuarenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) I.V.A. incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
2. Establézcase en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, en conformidad a las Bases Administrativas Especiales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, el que se perfeccionará y regirá desde la fecha en que la Resolución que aprueba el contrato, quede totalmente tramitada.
3. Autorízase expresamente al proponente Constructora SALFA S.A., a subcontratar parte de las obras, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases Administrativas Generales y en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
4. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista deberá presentar una boleta de garantía bancaria de fiel

- cumplimiento del contrato, por una cantidad equivalente al 3%(tres por ciento) del valor total del contrato, expresado en moneda nacional, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución de la obra aumentado en 12 (doce) meses.
5. En conformidad al artículo 32 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de la obra, una póliza de seguro por daños a terceros y otra contra incendio.
 6. De acuerdo a los artículos 34 y 35 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista podrá solicitar un anticipo a cuenta del precio de la obra de hasta un 20% del valor del contrato, el que deberá ser reintegrado por el contratista proporcionalmente a partir del primer estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago dentro del plazo contractual previsto, teniendo que garantizar su devolución con una boleta de garantía bancaria por un valor equivalente al cien por ciento (100%), del anticipo expresado en moneda nacional, cuyo plazo de vigencia será el de su devolución más seis meses.
 7. En conformidad a lo establecido en la oferta presentada por Constructora SALFA S.A., el plazo de entrega de la obra, total y satisfactoriamente terminada será de 210 días corridos a contar de la fecha de entrega del terreno, la que se materializará mediante acta suscrita por el Inspector Fiscal de la Obra y el contratista.
 8. Designase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del proyecto, Oficial dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Infraestructura del Ejército.
 9. La citada obra será financiada con cargo a los recursos provenientes de la cuenta "Obras-Ejército", creada en virtud de la Ley N° 17.502 de 1971 y fondos presupuestarios.
 10. Ríndase cuenta en conformidad a las normas dispuestas en los Considerandos a., b. y c del presente acto.

Anótese y Comuníquese.



Juan Luis Martin Quintana
JUAN LUIS MARTIN QUINTANA
 Coronel
 Comandante de Infraestructura del Ejército

DISTRIBUCION:

1. CINFRE.JEF.CONSTRUCIONES
 2. CINFRE.DEPTO. ADM. Y C.P.
 3. CINFRE. DEPTO ADM. F. Y C.
 4. CINFRE.DEPTO.JURÍDICO.(ARCHIVO)
- 4 Ejs. 3 Hjs.